



Concejo Deliberante
de General Acha

ORDENANZA

VISTO:

El proyecto de Presupuesto elaborado por Departamento. Ejecutivo, y puesto a consideración de este Cuerpo, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar a la Municipalidad de la herramienta fundamental que le permita desarrollar sus funciones específicas.

Que de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 1.597 corresponde al Concejo Deliberante fijar anualmente, a propuesta del Depto. Ejecutivo Municipal, el presupuesto general de gastos, cálculo de recursos y ordenanza tarifaria.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º. - Estímese en la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$11.879.631.961,92) los Recursos de la Municipalidad de General Acha, para el Presupuesto Año 2025, de acuerdo al detalle que se indica en la Planilla de Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza. -



ARTÍCULO 2º. - Fíjese en la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$11.879.631.961,92) las Erogaciones de la Municipalidad de General Acha para el Presupuesto del Año 2025, de acuerdo al detalle que se indica en la Planilla de Anexo II, que forma parte de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 3º. - Estímese el Balance Financiero Preventivo, según el detalle que figura en la Planilla Anexo V, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º. - Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar la ejecución de Obras Públicas, bajo el régimen de Obras por cuenta de terceros, siempre que previamente hayan sido declaradas de utilidad Pública e interés general, mediante la norma correspondiente. -

ARTÍCULO 5º. - Autorícese al Departamento Ejecutivo con comunicación al Concejo Deliberante, a disponer Reestructuraciones Presupuestarias, dentro del total fijado en el Artículo 2º, no pudiendo transferir créditos de Erogaciones de Capital a Corrientes, excepto las que resulten necesarias para atender la política salarial. -

ARTÍCULO 6º. - Autorícese al Presidente del Concejo Deliberante a disponer Reestructuraciones Presupuestarias, dentro del total fijado en el Artículo 2º, no pudiendo transferir créditos de Erogaciones de Capital a Corrientes, excepto las que resulten necesarias para atender la política salarial. Reestructura ésta que se deberá efectuar mediante Resolución que será comunicada al Departamento Ejecutivo dentro de las 72 horas posteriores. -

ARTÍCULO 7º. - Autorícese al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General de Gastos, incrementando el Cálculo de Recursos, cuando la evolución de los mismos indique que serán superiores a la estimación original dentro del Ejercicio, con comunicación al Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 8º. - Autorícese al Departamento Ejecutivo a incorporar al Presupuesto General, Recursos y / o Financiamientos reintegrables o no, acordados al Municipio, incorporando las Partidas específicamente necesarias o instrumentando las ya previstas, siempre que no se altere el Balance Financiero. -



ARTÍCULO 9º. - Las erogaciones a atender con fondos provenientes de recursos y/o financiamiento con destino específico, en tanto sean recurso de otras jurisdicciones, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente asignadas, las que no podrán transferirse a ningún otro destino. -

ARTÍCULO 10º. - Facúltese al Departamento Ejecutivo a gestionar ante el Poder Ejecutivo Provincial Anticipos de Coparticipación. -

ARTÍCULO 11º. - Fíjese en TRESCIENTOS VEINTISIETE (327) el número de cargos de la Planta de Personal del Departamento Ejecutivo para el Ejercicio 2025, según detalle indicado en Planilla Anexo IV (II). -

ARTÍCULO 12º. - Autorízase al Departamento Ejecutivo a ingresar a Rentas Generales los remanentes de recursos con afectación específica y leyes especiales ingresados hasta el 31 de diciembre de 2021 que no hubieran sido utilizados al 1º de enero de 2025.-

ARTÍCULO 13º. - Autorízase al Departamento Ejecutivo a ingresar a Rentas Generales las garantías y/o fondos de reparo ingresados hasta el 31 de diciembre de 2022 que no hubieran sido reclamados al 1º de enero de 2025.-

ARTÍCULO 14º. - Autorízase al Departamento Ejecutivo a devolver de las partidas de Rentas Generales, los importes ingresados a las mismas según se establece en los artículos 12º y 13º del presente, que fueran solicitados. -

ARTÍCULO 15º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer durante el año 2025, del 100% de los recursos provenientes de Coparticipación Regalías Hidrocarburíferas Ley 2392, Decretos 161/08 y 2315/10 y Ley 2691 para erogaciones corrientes de rentas generales. -

ARTÍCULO 16º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir e integrar las acciones necesarias a los fines de mantener la participación accionarial proporcional en las empresas Aguas del Colorado SAPEM, Pampetrol SAPEM y Fiduciaria La Pampa SAPEM, en el marco de las Leyes Provinciales N° 2.223, N° 2.225 y N° 3.142 respectivamente.

ARTÍCULO 17º. - Facúltese al Departamento Ejecutivo a no trasladar a las tasas específicas los mayores costos de cada servicio que presta la Municipalidad por administración y/o concesión, cuyas estructuras forman parte de los Anexos I y II de la Ordenanza Tarifaria 2025, procediéndose a absorber tales incrementos con otros recursos del presupuesto en la medida que estos los permitan, siempre que se mantenga el balance financiero preventivo del presupuesto. -



Concejo Deliberante
de General Acha

ARTÍCULO 18°. - Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

ORDENANZA N° 89 /2024